



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLÁS - NIT. 900.812.630-1 contra CLAUDIA MARCELA GARCÍA MÉNDEZ - C.C. 55.177.805. Radicación: 2023-00315-00.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque al auscultar el certificado que sirve como base para la ejecución, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como un título ejecutivo, por la siguiente razón:

1. El certificado emitido por la representante legal de la parte demandante no señala cada una de las cuotas de administración en mora y la exigibilidad de las mismas.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. DANIELA BAHAMÓN MONTES como apoderada de la ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.